Señor

El Conso de nauarrete e mi del concejo justicia y regimiento de la villa de cehesin / digo que mis partes acordaron de hacer anticipacion de la paga y seruicio de los millones mediante algunas justas causas que para ello les mouieron y adbitrios que se les concedio para poder romper y otros y por auerles salido ynciertos por contradicion de algunos vs y por la esterilidad del tiempo mis partes de ninguna forma pueden cumplir ni pagar 488 U.106 mrs que estan obligados a pagar para el dia de nra sa de agosto deste año de 93 y si se les fuese a executar respecto de su ymposibilidad solo seruiria de hacerles y causarles salarios y costas y molestias y para lo evitar pido y suplico a V mag les mande conceder vn año de espera para que se puedan remediar y pagar con comodidad y sin tanto daño en que reciuiran particular merced.

Nauarrete